



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVO Y NO SE DEBE MODIFICAR
ANTONIO HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 531 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUL 2007

VISTOS:

El Informe N° 684-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades”*.

Que, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización –PRONAMA, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación – PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus funciones específicas: *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región”*.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de el Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes Entidades de Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico del Primer Puerto del País y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, el Convenio de Vistos tienen por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región;

Que, mediante Informe N° 385-2007-GRC/GAJ-MARG, del 16 de febrero de 2007, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la el Ministerio de Educación, y asimismo formulan recomendaciones que contribuyen a sustentar el proyecto de convenio; las cuales fueron levantadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Memorando N° 1017-2007/REGION CALLAO/GRDS; y mediante el Informe N° 897-2007-REGIONCALLAO-GAJ, del 21 de mayo del 2006 Gerencia de Asesoría Jurídica elabora proyecto de Convenio;



ESTE TIPO DE PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVO Y DE USO QUE OBRAS DEL AÑO 2007
DE OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con fecha 21 de junio de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47°, inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2007-GRC "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación", celebrado el 21 de junio de 2007, que tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao.

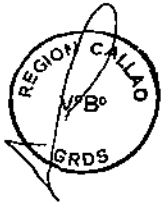
Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



3

CONVENIO MARCO N° 001 – 2007 – GRC

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de educación, a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 San Borja- Lima, debidamente representado por el Director Técnico Ejecutivo del PRONAMA, Dr. Angel Velásquez Fernández, identificado con DNI N° 41033465, designado por Resolución Ministerial N° 550-2006-PCM; y, de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27856 y sus modificatorias Leyes Nos 27902 y 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 022-2006-ED, crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE Acreditación que obra en el Archivo
del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTE TIPO DE PRESENTE DOCUMENTO ES
NOPTIVO, ES DECIR, QUE OBRAN EN EL AREA DE
SOLAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Cartas
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por al Alfabetización-PRONAMA, como Unidad Ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO- PRONOMA**, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Asimismo, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico del Primer Puerto del País y velar por el bienestar de sus habitantes.



El artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus funciones específicas formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región.

En este sentido, es de vital importancia para las partes celebrantes, la suscripción del presente convenio con el objeto de ejecutar planes para promover y desarrolla programas de Educación y alfabetización



CUARTO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en al Región Callao, mediante la implementación de **Círculos de Alfabetización**, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región.



QUINTO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Objetivo General: Reducir la tasa de analfabetismo en la Región Callao a menos del 4%.

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaboración del diagnostico de la problemática del analfabetismo en la Región Callao.
- Inclusión de las metas de alfabetización en el Plan Regional de Desarrollo de Capacitaciones Humanas.
- Programación de las actividades de alfabetización a ser desarrolladas en el quinquenio 2007-2011 en la jurisdicción de **LA REGION**.



SEXTO: PROCESO DE ALFABETIZACIÓN

El proceso de alfabetización comprende las siguientes etapas:

- a) La ejecución de actividades de información, educación y comunicación para la movilización en apoyo a la alfabetización.
- b) La elaboración de diagnósticos de la problemática de la alfabetización.



- c) *La identificación de la población analfabeta, la determinación de las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización.*
- d) *La selección y capacitación de los Equipos de Alfabetización.*
- e) *La provisión de equipos audiovisuales y materiales educativos.*
- f) *La formulación de la metodología técnico pedagógica.*
- g) *La ejecución de los Círculos de Alfabetización.*
- h) *La supervisión y monitoreo de las actividades del proceso de alfabetización.*
- i) *La evaluación de los resultados del PRONAMA.*

LA REGION Y EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, coordinan acciones concurrentes y desarrollan actividades conjuntas en cada una de las etapas señaladas, enmarcadas en los lineamientos de política y directivas de nivel nacional.

SÉPTIMO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 7.1 *La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 7.2. *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 7.3. *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de alfabetización de nivel nacional.*
- b) *Financiar, mediante transferencias financieras o la cuenta de encargos entre pliegos, el costo de las propinas a los facilitadores, los honorarios de los supervisores y otros gastos operativos para el desarrollo de las actividades de alfabetización, debidamente autorizados por el PRONAMA.*



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPTO. DE EDUCACION - CAL QUE OPERA EN EL AREA
 DEPTO. DE EDUCACION - CAL QUE OPERA EN EL AREA

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Comunitario y Cultural
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- c) Establecer el presupuesto detallado y el cronograma para la ejecución de los fondos transferidos o encargados a LA REGION.
- d) Entregar en cesión en uso a LA REGION los equipos audiovisuales a ser empleados en los círculos de alfabetización, según el Acta de Entrega y Recepción a ser suscrita entre las partes.
- e) Proporcionar a LA REGION el material educativo y los útiles necesarios para el desarrollo de los círculos de alfabetización, según la programación de los círculos de alfabetización acordada entre las partes.
- f) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- g) Evaluar el cumplimiento de metas y el logro de resultados del Programa a nivel nacional.
- h) Gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Técnica Internacional en apoyo del Plan Regional de Alfabetización.
- i) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.



NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LA REGIÓN

LA REGIÓN es responsable de desarrollar las acciones del proceso de alfabetización de su competencia en el ámbito de su jurisdicción. Son responsabilidades específicas de LA REGIÓN:

- a) Formular el Plan Regional de Alfabetización.
- b) Diseñar y ejecutar un Plan de Información, Educación, y Comunicación, orientado a comprometer el apoyo y participación de las organizaciones sociales, empresa privada y la población local.
- c) Elaborar, en coordinación con los Gobiernos Locales, un diagnóstico de la situación de la alfabetización en su jurisdicción, que incluya: la caracterización de los centros poblados en la jurisdicción de LA REGIÓN indicando la disponibilidad de servicios públicos (agua, luz eléctrica, teléfono) y vías de acceso, y la identificación nominal de los analfabetos, precisando su sexo, edad, ocupación y lugar de residencia.
- d) Establecer las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos formulados por el PRONAMA.
- e) Recibir y ejecutar los fondos para el financiamiento de las actividades de alfabetización de acuerdo a las normas nacionales y directivas del PRONAMA.
- f) Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los equipos, materiales educativos y acuerdo a las directivas del PRONAMA.
- g) Participar, de manera conjunta con el PRONAMA, en la organización y ejecución de los Talleres de Capacitación.
- h) Ejecutar, en coordinación con el PRONAMA y los Gobiernos Locales, los círculos de alfabetización, en sus respectivas jurisdicciones.
- i) Monitorear y supervisar las actividades del proceso de alfabetización e implementar mecanismos permanentes de vigilancia social y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- j) Evaluar los resultados y logros del Programa en el ámbito de su jurisdicción y participar en las actividades de evaluación organizadas por el PRONAMA.
- k) Canalizar recursos financieros de nivel regional y gestionar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional para la ejecución del Plan Regional de Alfabetización.
- l) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales.
- m) Desarrollar las acciones logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del presente convenio.



ESTE DOCUMENTO ES
 SOLO UN EJEMPLO DE LO QUE DEBE SER EL ACTA DE
 ENTREGA Y RECEPCION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO: DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

Las metas de atención se formulan por distrito, con base el diagnóstico departamental elaborado, y comprenden el total de la población a ser atendida para lograr una tasa de analfabetismo inferior al 4% en la región. Las metas de atención se programan anualmente y se formulan por trimestre, a nivel de cada distrito. Al interior de la provincia la atención se prioriza por distritos. Las acciones de alfabetización en los distritos priorizados se ejecutan en forma intensiva y focaliza hasta lograr la declaratoria de zona libre de analfabetismo.

En tanto LA REGIÓN no elabore el diagnóstico y establezca las metas de atención y la programación, respectivamente, las metas de atención y la programación de las actividades de alfabetización a desarrollarse en el primer semestre del 2007 serán establecidas por el PRONAMA en coordinación con LA REGIÓN.



UNDÉCIMO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.



DUODÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año en Curso, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.



DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTO:- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.



DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (3) en ejemplares igualmente válidos, a los21..... días del mes de JUNIO del año dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



Angel R. Velazquez Fernández
Director Técnico Ejecutivo
PRONAMA



LA REGION

EL MINISTERIO

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE CEBA EN EL AÑO DE
2017 EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Cultural
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

corresponder, además de los alcances y lineamientos que contendrá el Convenio. De igual forma, la Gerencia que proponga la suscripción de un Convenio deberá elaborar el informe sustentatorio respectivo, precisando la necesidad o justificación para la suscripción del Convenio.

En ese sentido, mediante el documento de la referencia 1 y 2 la Gerencia de Desarrollo Social, ha propuesto la celebración de un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao.

2.2. – ANALISIS DE FONDO

Conforme se señala en el documento de la referencia 2) el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece que "49.1 El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

El Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por al Alfabetización- PRONAMA, como Unidad Ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de EL MINISTERIO- PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

El artículo 47º inciso a) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus funciones específicas del Gobierno Regional del Callao, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región.

En este sentido, es de vital importancia para las partes celebrantes, la suscripción del presente convenio con el objeto de ejecutar planes para promover y desarrolla programas de Educación y alfabetización que tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en al Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región. Ello es concordante con las facultades legales otorgadas al Gobierno Regional del Callao, y materializarían un interés por de ambas instituciones de coadyuvar al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CONCLUSION

El Suscrito concluye:

- 1) Que es procedente desde un punto de vista legal, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación.
- 2) Teniendo en consideración el procedimiento actual, para la Elaboración de Convenios, la Gerencia de Desarrollo Social, ha opinado que resulta conveniente la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación.
- 3) Se ha establecido en el proyecto de convenio, alcanzado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que en lo que respecta a las metas de atención, la programación de las actividades de alfabetización a desarrollarse en el primer semestre del año 2007, serán establecidas por el PRONAMA y el Gobierno Regional del Callao, conforme las recomendaciones agendadas en el Informe de la referencia 2).
- 4) Se remite proyecto de Convenio para su evaluación, conforme la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC/GGR.

Salvo mejor parecer, quedo de usted, para cualquier consulta o ampliación.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS GABRIEL REYES GUERRA
ABOGADO